

## INFORME TÉCNICO N.º 213-2018-SUNAT/8C4100

Lima, 30 de octubre de 2018

### ACTO O PROCEDIMIENTO:

<b>BAJA POR CAUSAL DE RAEE</b>	<b>X</b>
<b>DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE</b>	<b>X</b>

### I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: Sección de Soporte Administrativo Mollendo ( SSA Mollendo).
Teléfono	: 634-3600.

### II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de fecha 17/09/2018.	<b>X</b>
2	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	<b>X</b>
3	Informe N.º 54-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 26/9/2018.	<b>X</b>
4	Memorándum N.º 210-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 17/9/2018.	<b>X</b>
5	Memorándum N.º 217-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 26/9/2018.	<b>X</b>
6	Solicitud Electrónica N.º 270-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 26/9/2018.	<b>x</b>
7	Solicitud Electrónica N.º 346-2018-8C4102 de fecha 5/10/2018 y seguimientos.	<b>X</b>
8	Solicitud Electrónica N.º 347-2018-8C4102 de fecha 5/10/2018 y seguimientos.	<b>X</b>
9	Solicitud Electrónica N.º 345-2018-8C4102 de fecha 5/10/2018 y seguimientos.	<b>X</b>
10	Correo de fecha 22/10/2018-Valor en Libros.	<b>X</b>

### III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup>.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de la SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.5 Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.6 Resolución 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.

### IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

Mediante Memorándum N.º 210-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 17/9/2018 (Fs. 15), aclarado con Memorándum N.º 217-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 26/09/2018 (Fs. 22), la SSA MOLLENDO solicita la baja de 32 bienes patrimoniales, por causal de RAEE; sustentando su propuesta con el Informe N.º 54-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 26/09/2018 (Fs. 20).

4.2 En el citado Informe, se señalan los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
- c) Se han convertido en residuos.
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- e) Se encuentran en desuso.

4.3 Asimismo, se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos, por tanto, califican como residuos de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN. Para el caso adjunta la siguiente documentación:

<sup>1</sup> El Artículo 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

- a) Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de fecha 17/9/2018 (Fs. 18)
- b) Ficha de Evaluación Técnica Consolidada. (Fs. 19)
- c) Informe N.º 54-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 26/09/2018. (Fs. 20)

El Acta de Inspección aludida fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008/VIVIENDA, participando en dicho acto personal de la SSA MOLLENDO, en la cual se dejó constancia que dichos bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE (Residuos de Artefactos Eléctricos o Electrónicos), recomendándose su baja y disposición respectiva.

#### 4.4 Validación de la información.

Mediante seguimiento de fecha 28/9/2018 de la Solicitud Electrónica N.º 270-2018- SUNAT/3N0080 (Fs. 27) se solicitó a la Supervisión 1 de la DGPS la validación de la información de los 32 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA; en respuesta, mediante seguimiento de la misma fecha (Fs. 28), informa que todos los bienes se encuentran disponibles, con el estado de conservación de RAEE, y ubicados en la sede EX ADUANA DE MOLLENDO/EDIFICIO 1/ PISO 01, así como, indica que ninguno de los bienes cuenta con garantía; no señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento.

#### 4.5 Opinión Técnica

Mediante Solicitud Electrónica N.º 345-2018-8C4102 de fecha 19/09/2018 (Fs. 50), remitida a la DIM de la Gerencia de Infraestructura y Servicios (GIS), se solicitó opinión técnica sobre 20 bienes de su ámbito de competencia y se gestione la aprobación de la indicada Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323º inc. k) del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento de fecha 24/10/2018 (Fs. 84) el Gerente de dicha unidad organizacional remite la opinión favorable para la baja de bienes de acuerdo a lo señalado en el Informe N.º 162-2018-SUNAT/8B6102 y seguimientos de fecha 30/10/2018 (Fs. 79-83).

Asimismo, indica que no procede la baja de los 07 bienes que se detallan a continuación:

CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
462299505891	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	Tienen menos de 10 años de antigüedad
462293040135	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	Tienen vida útil de 6 años y deben ser reasignados
462299505890	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	Tienen menos de 10 años de antigüedad
462200500646	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	Tienen contrato vigente
462200500645	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	Tienen contrato vigente
462299507892	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	Tienen menos de 10 años de antigüedad
462293040134	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	Tienen vida útil de 6 años y deben ser reasignados

Mediante Solicitud Electrónica N.º 346-2018-8C4102, seguimiento de fecha 10/10/2018 (Fs. 40), se solicitó a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT-INSI) emitir opinión técnica sobre 07 bienes informáticos, propuestos para baja por causal de RAEE; en respuesta mediante seguimiento de fecha 10/10/2018 (Fs. 41), personal de la DGIT emite opinión técnica para la baja de los equipos por obsolescencia técnica. Mediante seguimiento de fecha 24/10/2018 (Fs. 42), el profesional a cargo del procedimiento de la DGPS precisó al Jefe de la citada UU.OO. que se procederá con el trámite de baja de los bienes por la causal de RAEE, que incluye bienes con obsolescencia técnica; precisión que fue confirmada por dicho Directivo según seguimiento de fecha 15/10/2018 (Fs. 42).

A través de la Solicitud Electrónica N.º 347-2018-8C4102 de fecha 10/10/2018 (Fs. 44-45 vuelta) se solicitó a la Supervisión 1 de la DGIT-INSI emitir opinión técnica sobre 06 bienes de comunicaciones; propuestos para baja por causal de RAEE; en respuesta, mediante correo de fecha 18/10/2018 (Fs. 45) señala que es procedente la baja de 4 bienes por obsolescencia técnica y respecto a 2 teléfonos RDSI indica que todavía están en operación, los mismos que se detallan seguidamente:

CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
952283910407	TELEFONO RDSI	No cuentan con opinión favorable del área técnica.
952283910381	TELEFONO RDSI	

#### 4.6 Exclusión de bienes

De lo expuesto en el párrafo anterior y de la revisión del listado de bienes se excluyen 15 bienes de acuerdo al siguiente detalle<sup>2</sup>:

N.º	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	462299505891	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	Tienen menos de 10 años de antigüedad
2	462293040135	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	Tienen vida útil de 6 años y deben ser reasignados
3	462299505890	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	Tienen menos de 10 años de antigüedad
4	462200500646	ACUMULADOR DE ENERGÍA - EQUIPO DE UPS	Tienen contrato vigente
5	462200500645	ACUMULADOR DE ENERGÍA - EQUIPO DE UPS	Tienen contrato vigente
6	462299507892	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	Tienen menos de 10 años de antigüedad
7	462293040134	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	Tienen vida útil de 6 años y deben ser reasignados
8	952283910407	TELÉFONO RDSI	No cuenta con opinión favorable del área técnica
9	952283910381	TELÉFONO RDSI	No cuenta con opinión favorable del área técnica
10	462213410207	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	Antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo
11	112244060206	EVAPORADOR	No es RAEE de conformidad al D.S. 001-2012-MINAM
12	742223580810	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O F	Antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo
13	952278340237	SISTEMA DE PROYECCIÓN MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	Antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo
14	952270440150	RADIOENLACE DE DATOS	Antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo
15	952270440149	RADIOENLACE DE DATOS	Antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo

En tal sentido de los 32 bienes propuestos para baja se excluyen 15 bienes quedando **17 bienes aptos** para proseguir con el trámite de baja.

#### 4.7 Documentación sustentatoria.

En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de fecha 17/9/2018 (Fs. 18)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada. (Fs. 19)
- Informe N.º 54-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 26/09/2018. (Fs. 20)

#### 4.8 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico de fecha 22/10/2018 (Fs. 47), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 30/9/2018 de los 17 bienes identificados como RAEE, aptos para el procedimiento de baja, y la cuenta contable de los bienes; cuyo detalle se precisa en el reporte de Fs. 49.

#### 4.9 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N.º 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, consideramos que los bienes no son útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.

#### 4.10 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación,

<sup>2</sup> Dicha exclusión fue comunicada al área accionante mediante correo electrónico de fecha 30/10/2018.

recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

#### V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º 1 que forma parte del presente Informe.

#### VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 85 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 21/12/2017.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 17 bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

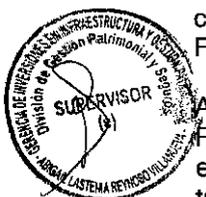
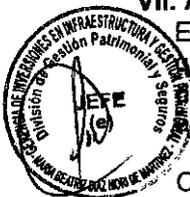
#### VII. ANALISIS.

El artículo 11° de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la SSA MOLLENDO, mediante Memorándum N.º 210-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 26/08/2018, aclarado con el Memorándum N.º 217-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 26/09/2018, ha solicitado la baja de los indicados bienes patrimoniales, identificados y calificados como RAEE, sustentada con el Informe N.º 54-2018-SUNAT/3N0080 de fecha 26/09/2018 y el Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en calidad de RAEE de fecha 17/09/2018; solicitud que cuenta con la opinión técnica favorable de las áreas técnicas de INSI y de la GIS, según se señala en el numeral



4.5 del presente Informe, así como, respecto a los bienes de naturaleza no informática, se precisa que la solicitud de baja cuenta con la aprobación de la GIS de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los bienes calificados como RAEE descritos en el Anexo 1.

### VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 17 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124º del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
  - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
  - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
  - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda.
  - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
  - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación.
  - Acta de entrega y recepción.

Atentamente.





1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910

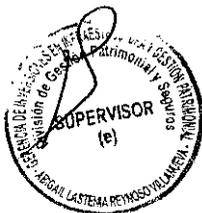
**ANEXO N.º 1 DEL INFORME TÉCNICO N.º 213 - 2018-SUNAT/8C4100**  
**DESCRIPCIÓN DE BIENES A DARSE DE BAJA**

Causal de Baja : RAEE

Ubicación: SSA MOLLENDO

Utilidad al Sistema Educativo de Extrema Pobreza Ley 27995 : NO

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS.	VALOR EN LIBROS AL 30/09/2018(S)	CUENTA CONTABLE
			SERIE	MARCA	MODELO			
1	740845502907	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY023103	EPSON	FX-2190	RAEE	1.00	1503020301
2	112279707233	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		IMACO	MODELO GENERICO	RAEE	139.00	91050301
3	462299503010	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	050986	SPECTRUM	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020904
4	112279703618	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	10067758	MIRAY	FS-4013C	RAEE	59.50	91050301
5	462200500326	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	707E3702X	MGE UPS PULSAR	EXTREME 3000	RAEE	1.00	1503020904
6	462200500363	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	0510160010005	WARD	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020904
7	462200500823	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	A608010050652H	GENERAL ELECTRIC	SITE PRO SP60	RAEE	1.00	1503020904
8	740859000207	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	385-1021	TEMPUS	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020301
9	462247852275	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA		POWERTRONIC	MODELO GENERICO	RAEE	450.00	91050301
10	952214700010	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	32A21478	FUJIFILM	PINEPIX 2650	RAEE	1.00	1503020303
11	952288540457	TRANSCPTOR PORTATIL DE MANO	30302788	KENWOOD	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020303
12	952276320171	SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIRE	GT60C3G12001467	FORTINET	FORTIGATE 60C	RAEE	1.00	1503020303
13	952214700154	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SO11720068	SONY	DCR-DVD850	RAEE	175.06	1503020999
14	740894930049	TABLETA PAD	GD110218020139	ADVANCE	SMART PAD	RAEE	1.00	1503020301
15	740894930050	TABLETA PAD	GD110218020035	ADVANCE	SMART PAD	RAEE	1.00	1503020301
16	462252151087	ESTABILIZADOR	1C8E30005	MGE	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020904
17	112279704166	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		NINGUNA	MODELO GENERICO	RAEE	109.00	91050301
<b>TOTAL</b>							<b>944.56</b>	



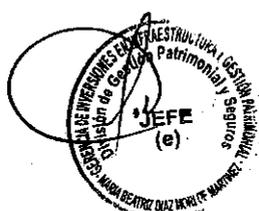


11-11-11



**ANEXO N.º 2 DEL INFORME TÉCNICO N.º 213 - 2018-SUNAT/8C4100**  
**EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS**  
**SÓLIDOS - RAEE (EPS-RS) AL 21/12/2017**

Nº	EMPRESAS
1	5 JOTAS E.I.R.L.
2	ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C.
3	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
4	ACP AMBIENTAL S.A.C.
5	ANCRO S.R.L.
6	ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
7	BEFESA PERU S.A.
8	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
9	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
10	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
11	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
12	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
13	COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
14	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
15	COMIMTEL S.A.C.
16	CORPORACION HURACAN S.A.C.
17	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
18	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
19	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
20	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
21	DIAMIRE S.R.L.
22	ECO GESTION RAEE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
23	ECO SIMBIOSIS S.R.L.
24	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
25	ECOLTEC INGENIEROS S.A.C.
26	ECOMA PERU E.I.R.L.
27	ECOPLANET S.A.
28	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
29	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
30	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
31	ENVAK S.A.C.
32	ENVASES D' MENDIETA
33	EPS FLORES E.I.R.L.
34	FERROCAS E.I.R.L.
35	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
36	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
37	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
38	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INQUILIMA S.R.L.
39	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
40	INVERSIONES ARGUELLES S.A.



41	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
42	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
43	INVERSIONES JODAIN S.A.C.
44	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
45	JAI PLAST SRLTDA.
46	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
47	L Y M TORRES E.I.R.L.
48	LSC TRADING S.A.C.
49	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
50	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
51	METALES ADONAY S.A.C.
52	MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
53	MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
54	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
55	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
56	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
57	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
58	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
59	PALMANOVA S.A.C.
60	PERU AMBIENTAL S.A.C.
61	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
62	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
63	PERUVIAN SERVICES S.R.L.
64	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
65	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
66	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
67	RECPER S.A.C.
68	REPERSA IQUITOS S.A.C.
69	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL S.A.C.
70	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
71	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
72	RESITER PERU S.A.C.
73	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
74	RYM GUMYMSER S.R.L.
75	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
76	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
77	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
78	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
79	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
80	SUPERMAQ S.A.C.
81	TECNISAN E.I.R.L.
82	TOWER AND TOWER S.A.
83	TRUGAM GROUP S.A.C.
84	ULLOA S.A.
85	WR INGENIEROS E.I.R.L.

